



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-09-89582, referido al recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio presentado por el Ab. Ángel Esteban Villagra, Legajo 23.424, en contra de la Resolución HCD N° 32/09; y

CONSIDERANDO:

Que el H. Consejo Directivo con fecha 16 de octubre de 2008 por Resolución HCD N° 315/08, resolvió: “... *No hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por los Abogados Ángel Villagra, Legajo 23.424, Celia Abril, Legajo 26.391 y Daniel Barrionuevo, Legajo 22.044, en contra de las Resoluciones HCD N° 21/08 y 25/08...*”

Que analizadas las presentes actuaciones esta Comisión de Enseñanza y Concursos comparte en todos sus términos lo dictaminado en su oportunidad por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el Dictamen N° 40.602, el cual destaca que: “... *para que un docente pueda solicitar que se le aplique el nuevo régimen de control de gestión para permanecer por concurso, en el cargo al que accedió de tal manera, debe tener el concurso vigente al 30 de noviembre de 2007 y los docentes que han presentado los recursos que se tratan en las presentes actuaciones, no cumplen con ese requisito...*”; por lo que concluye con la siguiente opinión: “...*es opinión de esta Asesoría, que los docentes que han presentado sus recursos de reconsideración, no se encuentran alcanzados por las disposiciones del Estatuto Universitario y su reglamentación actual, por lo tanto y para el caso que los miembros del H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales compartan lo expuesto, podrán rechazar cada uno de los recursos de reconsideración presentados por los docentes Ángel Villagra –en este caso sobre los dos cargos en los que esta designado interinamente, Resoluciones HCD N° 21/08 y 25/08-, Celia Abril y Daniel Barrionuevo, Resolución HCD N° 21/08, respectivamente y concederles los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio ante el H. Consejo Superior...*”;

Que la situación del recurrente no difiere de la relacionada en los casos precedentes, correspondiendo en consecuencia aplicar en la especie dicho criterio;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- No hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por el Ab. Ángel Esteban VILLAGRA, Legajo 23.424, en contra de la Resolución HCD N° 32/09.

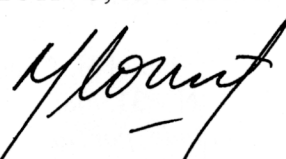
Art. 2°.- Conceder por ante el H. Consejo Superior el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el Ab. **Ángel Esteban VILLAGRA**, Legajo 23.424.

Art. 3°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Dr. MANUEL CORNET
VICE DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Nº 183/09.-